En San Miguel de Tucumán, a los 30. días de julio de dos mil diecinueve, y

## RESOLUCIÓN de Presidencia Nro.230/2019

## VISTO

Las funciones que competen al Consejo Asesor de la Magistratura; y

## CONSIDERANDO

Que es preciso contar con material bibliográfico y de consulta diaria tanto en soporte papel como en el sitio web para uso de Consejeros, funcionarios y personal administrativo del Consejo Asesor de la Magistratura, y postulantes a cubrir los cargos vacantes en la justicia provincial.

Que la Empresa Bibliotex de Daniel Armando Rodríguez es distribuidora del material bibliográfico requerido presenta las facturas Nº 0009-00000141 por \$ 5.650 y 0009-00000142 por \$ 6.155.

Teniendo en cuenta las atribuciones de Presidencia establecidas en el Reglamento Interno del CAM, art. 12, inc. c), y la facultad de resolver las cuestiones de mero trámite y ordenar las resoluciones referidas al funcionamiento administrativo del Consejo Asesor de la Magistratura se dicta la presente Resolución y se dispone el pago de la suma indicada.

Por ello,

## EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA RESUELVE

Artículo 1: DISPONER que los gastos correspondientes a la adquisición del material bibliográfico sean atendidos con fondos provenientes de las partidas presupuestarias pertinentes del Programa 17 del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 2: AUTORIZAR el pago de las facturas Nº 0009-00000141 y 0009-00000142 a Bibliotex de Daniel Armando Rodríguez por un importe total de \$ 11.805 según el considerando.

Artículo 3: IMPUTAR la presente erogación al Presupuesto 2019: Programa 17 Asesor de la Magistratura; Unidad de Organización 016 -Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Fuente: 00010 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Principal: 400 - Bienes de Uso -Partida Parcial: 450 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables -Partida Subparcial: 451 – Libros, revistas y otros varios - Importe: \$ 11.805.

Artículo 4: COMUNICAR la presente Resolución a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo (Art. 124, inc. 1) y concordantes, Ley 6.970 y sus modificatorias.

Artículo 5: De forma.

ANTE MI DOY FE

SECRETARIA CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Leg. FERNANDO ARTURO JURI VICESBESIDENTE CONSEJUAGESUR DE LA MAGISTRATURO